

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
Nomenclatura :	AS-SM-9-2024-MDJH-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D DE 390 GR PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA D.L. 728 - PERSONAL DE AREAS VERDES Y PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20514962210	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	ANOVA S.A.C	Hora de envío :	10:57:51

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

dice " Copia de certificado de Saneamiento ambiental a nombre del postor y del fabricante "

En el mercado operan empresas distribuidoras institucionales que se dedican a la contratación con el Estado; estas empresas trabajan en oficinas administrativas y no requieren de almacenes propios puesto que atienden a las instituciones directamente desde la planta de leche con los camiones de distribución de dichas empresas productoras (Ejemplo: Laive S.A., Gloria S.A) , otorgando todas las garantías del producto a sus clientes. (Ejemplo: Municipalidades, Ministerios, Hospitales, Universidades, etc)

La exigencia de los certificados del literal ¿G¿ a nombre del postor excluye de participar a las empresas mencionadas en el párrafo anterior en su mayoría PYMES, las cuales cuentan con años de experiencia y capacidad para atender oportunamente cualquier requerimiento de sus clientes.

La exigencia de dichos certificados a nombre del postor vulnera el principio de ¿Libre Concurrencia¿ que rigen las contrataciones del estado puesto que sólo permite participar a empresas que tengan cierta capacidad de infraestructura.

Principio de Libre concurrencia y participación

Las entidades gubernamentales promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Por tanto, se deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

CONSULTA

¿ Se aceptará la certificación solicitada en el literal G a nombre del fabricante del producto ofertado?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria en merito al art.16 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y el principio de igualdad de trato y competencia del art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado ACLARA al participante que debiera presentar el Certificado de Saneamiento ambiental a nombre del postor y del fabricante con la finalidad de garantizar las practicas preventivas y/o correctivas para mermar el impacto ambiental que se pudiera ocasionar por sus actividades operativas y comerciales, entre otras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDJH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D DE 390 GR PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA D.L. 728 - PERSONAL DE AREAS VERDES Y PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20514962210	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	ANOVA S.A.C	Hora de envío :	10:57:51

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Dice " H) Copia de saneamiento ambiental del vehiculo de transporte a nombre del postor "

En el mercado operan empresas distribuidoras institucionales que se dedican a la contratación con el Estado; estas empresas trabajan en oficinas administrativas y no requieren de unidades de transporte propias puesto que atienden a las instituciones directamente desde la planta de leche con los camiones de distribución de dichas empresas productoras (Ejemplo: Laive S.A., Gloria S.A).

Al respecto observamos lo siguiente:

La exigencia del literal H en las presentes bases excluye a empresas que no tengan unidades propias. La exigencia del literal H en las presentes bases va en contra del principio de economía puesto que la vigencia de un certificado de saneamiento ambiental para un vehículo es mínima y sólo servirá para usarla en el presente proceso de selección; dicha certificación emitida por una empresa certificada tiene un costo alrededor de S/.600.00 La exigencia del literal H estaría favoreciendo a empresas que tengan unidades de transporte propias y a su vez posean dicha certificación.

Solicitamos que se anule la exigencia del numeral H

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: H      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria en merito al art.16 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y el principio de igualdad de trato y competencia del art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado NO ACOGE la observacion del participante por lo que debera presentar el Copia de Saneamiento ambiental del vehiculo de transporte a nombre del postor con la finalidad de garantizar las practicas preventivas y/o correctivas para mermar el impacto ambiental que se pudiera ocasionar por sus actividades operativas y comerciales, entre otras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D DE 390 GR PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA D.L. 728 - PERSONAL DE AREAS VERDES Y PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10255805245

Nombre o Razón social : SAEZ GUILLEN JUANA ANGELICA

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 17:48:59

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En relación al Plazo de Entrega, muestran un cronograma DESAGREGADO por cada entrega. Al respecto, solicitamos CONSOLIDEN Y PRECISEN lo siguiente: FECHA, LUGAR y CANTIDAD TOTAL POR CADA ENTREGA, en observancia al Principio de Transparencia el cual señala que las Entidades proporcionan información clara, precisa e inequívoca, con el fin que todos los postores razonablemente informados puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9      Literal: 1.9      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2° Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA al participante que con motivo de integración consolidara la totalidad de entrega del producto en mérito a los principios que rigen las contrataciones del estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D DE 390 GR PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA D.L. 728 - PERSONAL DE AREAS VERDES Y PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10255805245

Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : SAEZ GUILLEN JUANA ANGELICA

Hora de envío : 17:50:33

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En relación a la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, solicitan en el literal (i) la Ficha Técnica del Producto. AL RESPECTO, en observancia al Principio de Transparencia, CONSULTAMOS: ¿la Ficha Técnica del Producto que debe ser presentada será la ficha técnica del producto EMITIDA POR EL FABRICANTE?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** i      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2° Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria en merito al art.16 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y el principio de igualdad de trato y transparencia del art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado ACLARA al participante que debera presentar la Ficha Tecnica emitida por el fabricante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D DE 390 GR PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA D.L. 728 - PERSONAL DE AREAS VERDES Y PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10255805245

Nombre o Razón social : SAEZ GUILLEN JUANA ANGELICA

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 17:51:53

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En relación a la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, solicitan en el literal (h) la copia de Saneamiento Ambiental del vehículo de transporte a nombre del postor. AL RESPECTO, informamos a Uds. que dicha exigencia es RESTRICTIVA y ES UNA PRÁCTICA QUE LIMITA y AFECTA LA LIBRE CONCURRENCIA de las MICROEMPRESAS que tienen experiencia con las ENTIDADES DEL ESTADO y cumplen con el suministro del bien objeto del presente procedimiento de selección; MICROEMPRESAS que sin tener vehículos de transporte propio, comercializan los productos de la más grande empresa de lácteos a nivel nacional (GLORIA S.A.) quien por política comercial y de bioseguridad realiza el traslado y distribución de sus productos marca GLORIA (a través de su numerosa flota de vehículos apropiados y exclusivos) DIRECTAMENTE desde su establecimiento de fabricación hasta el almacén de las ENTIDADES DEL ESTADO; Es importante resaltar que el objeto de la convocatoria es la adquisición del producto LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D de 390 gr., En todo caso, en lugar de solicitar la copia del certificado de Saneamiento Ambiental del vehículo de transporte a nombre del postor, se debería solicitar el CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE del producto QUE SE ENTREGUE EN EL ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD (dicho certificado debe ser del LOTE ENTREGADO y EMITIDO POR UN LABORATORIO U ORGANISMO FACULTADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENSAYO, ANÁLISIS, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DENTRO DEL MARCO DE LA ACREDITACIÓN DE INACAL). POR LAS RAZONES EXPUESTAS, solicitamos MODIFICAR y SUPRIMIR la presentación en el literal (h) del documento copia de Saneamiento Ambiental del vehículo de transporte a nombre del postor y en su REEMPLAZO solicitar una DECLARACIÓN JURADA mediante la cual el postor acredita que el traslado de los productos al almacén central de la Municipalidad se realizará en óptimas condiciones de salubridad, con el personal debidamente identificado y adecuadamente uniformado. Formulamos la presente observación en virtud a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, los cuales indican que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS; asimismo los citados principios señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: h

Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2° Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria en merito al art.16 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y el principio de igualdad de trato y competencia del art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado NO ACOGE la observacion del participante por lo que debera presentar el Copia de Saneamiento ambiental del vehiculo de transporte a nombre del postor con la finalidad de garantizar las practicas preventivas y/o correctivas para mermar el impacto ambiental que se pudiera ocasionar por sus actividades operativas y comerciales, entre otras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D DE 390 GR PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA D.L. 728 - PERSONAL DE AREAS VERDES Y PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	10255805245	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	SAEZ GUILLEN JUANA ANGELICA	Hora de envío :	17:53:22

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En relación al traslado de los productos al almacén central de la municipalidad, indican que se debe realizar en óptimas condiciones de salubridad, con el personal debidamente identificado y adecuadamente uniformado; asimismo, señalan que se acreditará con una copia de saneamiento ambiental del vehículo de transporte a nombre del postor. AL RESPECTO, informamos a Uds. que dicha exigencia es RESTRICTIVA y ES UNA PRÁCTICA QUE LIMITA y AFECTA LA LIBRE CONCURRENCIA de las MICROEMPRESAS que tienen experiencia con las ENTIDADES DEL ESTADO y cumplen con el suministro del bien objeto del presente procedimiento de selección; MICROEMPRESAS que sin tener vehículos de transporte propio, comercializan los productos de la más grande empresa de lácteos a nivel nacional (GLORIA S.A.) quien por política comercial y de bioseguridad realiza el traslado y distribución de sus productos marca GLORIA (a través de su numerosa flota de vehículos apropiados y exclusivos) DIRECTAMENTE desde su establecimiento de fabricación hasta el almacén de las ENTIDADES DEL ESTADO; Es importante resaltar que el objeto de la convocatoria es la adquisición del producto LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D de 390 gr., En todo caso, en lugar de solicitar la copia del certificado de Saneamiento Ambiental del vehículo de transporte a nombre del postor, se debería solicitar el CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE del producto QUE SE ENTREGUE EN EL ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD (dicho certificado debe ser del LOTE ENTREGADO y EMITIDO POR UN LABORATORIO U ORGANISMO FACULTADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENSAYO, ANÁLISIS, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DENTRO DEL MARCO DE LA ACREDITACIÓN DE INACAL). POR LAS RAZONES EXPUESTAS, solicitamos MODIFICAR y SUPRIMIR la presentación del documento copia de Saneamiento Ambiental del vehículo de transporte a nombre del postor y en su REEMPLAZO solicitar una DECLARACIÓN JURADA mediante la cual el postor acredita que el traslado de los productos al almacén central de la Municipalidad se realizará en óptimas condiciones de salubridad, con el personal debidamente identificado y adecuadamente uniformado. Formulamos la presente observación en virtud a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, los cuales indican que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS; asimismo los citados principios señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2° Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria en merito al art.16 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y el principio de igualdad de trato y competencia del art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado NO ACOGE la observacion del participante por lo que debera presentar el Copia de Saneamiento ambiental del vehiculo de transporte a nombre del postor con la finalidad de garantizar las practicas preventivas y/o correctivas para mermar el impacto ambiental que se pudiera ocasionar por sus actividades operativas y comerciales, entre otras

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null